

Procesos educativos con personas diversamente hábiles en el proceso inclusivo de Cundinamarca*

Romero Castillo, Claudia Patricia

Claudia Patricia Romero Castillo

claudiap.romero@uniminuto.edu

Coproración Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO., Colombia

Revista Perspectivas

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia

ISSN: 2145-6321

ISSN-e: 2619-1687

Periodicidad: Trimestral

vol. 3, núm. 10, 2018

perspectivas@uniminuto.edu

Recepción: 26 Febrero 2018

Aprobación: 26 Marzo 2018

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/638/6383145017/>

Resumen: La discapacidad ha tenido diferentes conceptos, los cuales durante los últimos doce años han sido reevaluados a nivel clínico. En el aspecto educativo, las necesidades educativas especiales están relacionadas con las ayudas pedagógicas que necesitan los individuos en condición de discapacidad a lo largo de su proceso formativo. En este artículo se evidencia como en la plataforma sIMAT (Sistema de Matrículas Estudiantil), en Colombia, se relacionan los conceptos de discapacidad con necesidades educativas especiales, aplicables a personas con discapacidad o con talentos excepcionales. Se realiza un análisis normativo desde 1990 hasta 2017 y un análisis en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca sobre las caracterizaciones de las personas con algún tipo de discapacidad, localizadas en los municipios con su respectiva representación gráfica. Esta revisión finaliza con algunas conclusiones que pueden ser referentes para las políticas públicas municipales a nivel nacional.

Palabras clave: Discapacidad, necesidades educativas especiales, Cundinamarca.

Abstract: There have been different concepts of disability in the world, which have been re-evaluated at the clinical level for the past twelve years. In the educational aspect, special education needs have to do with the pedagogical aids that individuals with a disability condition need during their educational process. This paper shows how, in the SIMAT (Student Registration System) platform in Colombia, the concepts of disability are related to special educational needs applicable to people with disabilities or exceptional talents. An analysis is made of the laws from 1990 to 2017 and then, in the Development Plan of Cundinamarca, an analysis is made of the characterizations of people with some type of disability, located in the municipalities with their respective graphic representation. The review ends with a few conclusions to be used as a point of reference in the municipal public policies at the national level.

Keywords: Disability, special educational needs, Cundinamarca.

Resumo: A nível mundial a incapacidade tem tido diferentes conceitos, fazendo com que durante os últimos doze anos, tenha sido reavaliada a nível clínico. No aspecto educativo, as necessidades educativas especiais estão relacionadas com as ajudas pedagógicas que precisam os indivíduos em condição de incapacidade ao longo de seu processo formativo. Neste artigo se evidencia como na plataforma SIMAT (Sistema de Matrículas Estudantis), na Colômbia, relacionam-se os conceitos de incapacidade com necessidades educativas especiais aplicáveis a pessoas com incapacidade ou com talentos excepcionais. Faz-

se uma análise das normas entre 1990 e 2017, e, no Plano de Desenvolvimento de Cundinamarca, faz-se uma análise das caracterizações das pessoas com algum tipo de incapacidade, localizadas nos municípios com sua respectiva representação gráfica. Esta revisão termina com algumas conclusões que servem como referente a ser consideradas dentro das políticas públicas municipais a nível de país.

Palavras-chave: Incapacidade, necessidades educativas especiais, Cundinamarca.

CONCEPCIÓN DE DISCAPACIDAD

Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Fuente: Declaración de Incheon. Educación 2030

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del 13 de diciembre de 2006, en su Artículo 1 enuncia: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Naciones Unidas, 2007). Esta Convención fue firmada el 30 de marzo de 2007 por Colombia.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la “Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales”. (Organización Mundial de la Salud. OMS, 2018). Lo anterior conlleva una minusvalía, la cual hace referencia a las desventajas que presenta el individuo como consecuencia entre las deficiencias y las discapacidades, que reflejan una limitación y restricción al interactuar y adaptarse con el medio que le rodea. En la tabla 1 se presenta la clasificación internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, hoy denominada Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Deficiencias	Intelectuales. Psicológicas. Lenguaje. Órgano de la audición. Órgano de la visión. Músculo esquelético. Sensitivas y otras.
---------------------	--

Tabla 1.
Deficiencias, discapacidades y minusvalías

Discapacidades	Conducta.
	Comunicación.
	Cuidado perso- nal.
	Locomoción.
	Disposición del cuerpo. Destrezas y aptitudes.
Minusvalías	Orientación.
	Independencia física.
	Movilidad.
	Ocupacional.
	Integración social.
	Autosuficiencia económica. Otras minusvalías.

Francisco Vaz-Leal & María Ángeles Cano-Carrasco, Clasificación de las deficiencias, discapacidades y minusvalías (en línea).

Referentes de discapacidad

La OMs estimaba en el 2010 que alrededor del 15% de la población mundial presentaba algún tipo de discapacidad, es decir más de mil millones de personas tienen esta condición. Esta cifra es superior a lo esperado en 1970 que se consideraba en un 10%. En América Latina el 10% de la población total (85 millones) presenta algún tipo de discapacidad. En la actualidad, este porcentaje es mucho mayor ya que la discapacidad se va haciendo más notoria en la medida que aumenta el rango de vida.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (dANE) del 2005, en el país había 2,6 millones de personas con discapacidad, las cuales representaban el 6,4% de la población colombiana. En este mismo censo se determinó que el 22,5% de las personas en condición de discapacidad son analfabetas, en comparación con el 8,7% de analfabetismo entre las personas sin discapacidad. Lo que lleva a realizar una disertación sobre la responsabilidad en los procesos de escolarización de esta población en el país.

En el campo educativo se puede determinar que para todos los estudiantes, sean niños, jóvenes o adultos, es innegable el hecho de que cada uno de ellos presenta diferentes capacidades de aprendizaje, enmarcadas dentro de la experiencia educativa, las cuales responden a un ajuste pedagógico para el estudiante. Las causas de estas diferencias son múltiples y al partir de éstas, se comprende el hecho de dar respuestas educativas a las capacidades, intereses, estilos de aprendizaje y motivaciones del estudiante. Generar un currículo flexible que permita adaptaciones de acuerdo con las diferencias y dificultades personales posibilita que los estudiantes progresen en sus aprendizajes quedando sus necesidades educativas cubiertas. Sin embargo, algunos estudiantes presentarán mayores dificultades en cuanto a contenidos para poder alcanzar los objetivos propuestos.

CONCEPCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Martin y Marchesi (1990) señalaron que durante mucho tiempo los retrasos o problemas de aprendizaje fueron definidos por el déficit de una habilidad determinada, convirtiéndolo en una dificultad de aprendizaje. Tomando este concepto como referente, se comprende que la dificultad de aprendizaje es relativa. Esta se da cuando un estudiante presenta una dificultad mayor para aprender comparativamente con su grupo de pares, o cuando sufre una incapacidad que le dificulta el uso de los medios o de la infraestructura en la cual comparte con sus compañeros. Como lo destacan los mismos autores, no es necesario enfatizar lo que hace el alumno especial (como lo relata la teoría del déficit), sino lo que se hace es resaltar sus fortalezas para que sobresalgan especialmente las condiciones específicas y que el estudiante aprenda. Por lo tanto, la necesidad especial no depende del estudiante sino es el resultado entre la interacción del estudiante con su contexto educativo y el concepto de necesidades educativas especiales (N.e.e.) se encuentra relacionado con las ayudas pedagógicas que determinados estudiantes requieren a lo largo de su proceso educativo para alcanzar los fines educativos propuestos.

Para Blanco (1992):

Un alumno tiene N.e.e. cuando presenta dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad bien por causas internas, por dificultades o carencias de su entorno socio familiar o por una historia de aprendizaje desajustada) y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo. (p. 20).

De acuerdo con lo anterior, es necesario establecer las diferencias entre los conceptos de N.e.e. y discapacidad, para poder atender a esta población respondiendo a lo necesario y específico y, a la vez, determinar los principios establecidos en Colombia que permiten brindar la atención a la población escolar.

Atención educativa en Colombia

En los lineamientos de política para la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales de Colombia, se identifican como poblaciones con N.e.e. a las personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. A nivel de la plataforma SIMAT donde se reportan todos los escolares atendidos por las instituciones educativas del país, se especifican las características generales entre ellas la discapacidad para poder atender de la mejor manera a los estudiantes y a partir de lo anterior, se hizo una revisión de las categorías propuestas desde el sistema, las cuales se relacionan en la tabla 2.

Tabla 2.

Clasificación por discapacidad o talento excepcional, de acuerdo con el sIMAT

POSIBLES TIPOS DE DISCAPACIDAD	LISTADO DE CAPACIDADES EXCEPCIONALES
Sv - baja visión	Tc - talento científico
Sv - ceguera	Tt - talento tecnológico
Te - trastorno del escucha (hipoacusia o baja audición)	Ts - talento subjetivo
Di - cognitivo (retardo mental)	Ta - talento atlético
Md - múltiple discapacidad	De - doble excepcional
Ot - otra discapacidad	
Sa - usuario de lsc	

Sa - usuario de castellano oral	
Sc - sordoceguera	
If - limitación física (movilidad)	
Sm - sistémica	
Psc - psicosocial	
Vh - voz y habla	

tomado de la plataforma sIMAT.

En la tabla se puede observar cómo se da un valor a los posibles tipos de discapacidad y se relacionan con el concepto de N.e.e. haciendo referencia a aquellos estudiantes que presentan dificultades mayores que el resto, para acceder a los aprendizajes que les corresponden por edad, y quienes para acceder a los aprendizajes necesitan adaptaciones curriculares, servicios de apoyo especiales, medios de acceso al currículo, adecuaciones en el contexto educativo o en la organización del aula. Los estudiantes pueden presentar N.e.e. por su condición de discapacidad auditiva, visual, motora, cognitiva, autismo o discapacidad múltiple. El grupo reconocido con capacidades excepcionales se refiere a estudiantes que obtienen resultados muy altos, fuera de lo común, en pruebas desarrolladas para medir la capacidad intelectual y predecir el desempeño académico, así como resultados muy altos en pruebas de conocimiento general.

MARCO LEGAL PARA PROCESOS DE DISCAPACIDAD

Como marco jurídico de todo lo anterior se encuentra:

Tabla 3.
Marco jurídico de discapacidad

AÑO	POLÍTICAS	ENUNCIADOS
1990	Conferencia Mundial de Jomtien - Unesco	Fija el objetivo de Educación para Todos.
1991	Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 47, 68)	Protección contra abusos y maltratos. Derechos fundamen- tales: salud, familia, empleo, educación.
1994	Ley 115. Ley General de Educación	"Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos" (Cap. I. Art. 46, 47, 48).
	Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y calidad - Declaración de Salamanca	Aprueba el principio de la educación integradora, que en la última década se ha convertido en la carta de navegación para la atención educativa de esta población.
1996	Decreto 2082	"Adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de ca- pacitación y perfeccionamiento docente" (Art. 6, 7 y 8.).
1997	Ley 361 (Cap. II: Educación)	"Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 2247	El ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión o examen psicológico o de conocimien- tos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental y establece que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyecto lúdico- pedagógicos.
	Decreto 3011	Reglamenta la educación de adultos, establece en el artículo 9 que los programas de educación básica y media de adultos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2082 de 1996.

AÑO	POLITICAS	ENUNCIADOS
1997	Decreto 3012	Reglamenta la organización y funcionamiento de las escuelas normales superiores, establece que estas tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la atención educativa de las poblaciones de las que trata el Título III de la Ley 1115 de 1994, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio.
2002	Ley 762 (Aprueba Convención OeA, 1999)	Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
	Decreto 3020 (Reglamentario Ley 715 de 2001)	Para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con N.e.e., la entidad territorial debe atender los criterios y parámetros establecidos por el MeN, además indica que los profesionales que realicen acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social sean ubicados en las instituciones educativas que defina la entidad territorial para este propósito.
2003	Resolución 2565	Establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a las poblaciones con N.e.e., otorgando la responsabilidad a las entidades territoriales.
2007	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
	Decreto 470 Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital	"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital" desde un enfoque de derechos y apuntando a diferentes dimensiones y escenarios.
2009	Decreto 366	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas.
	Ley 1346 (Aprueba Convención ONU 2006)	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
2011	Informe Mundial sobre la Discapacidad -OMS	Incorporar a los niños con discapacidad en el sistema educativo exige cambios en el propio sistema y en las escuelas. El éxito de los sistemas educativos inclusivos depende en gran medida del compromiso del país para adoptar una legislación apropiada, proporcionar una orientación normativa clara, elaborar un plan de acción nacional, establecer infraestructuras y crear capacidad de ejecución y asegurar una financiación a largo plazo. Lograr que los niños con discapacidad puedan tener el mismo nivel educativo que sus homólogos no discapacitados requiere a menudo un incremento de la financiación.
2013	Ley 1618 (MIN. sALUD)	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social	El objetivo de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social ppdis, es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 - 2022.

AÑO	POLÍTICAS	ENUNCIADOS
2015	Cartilla Hacia una educación inclusiva, un reto y un compromiso de todos en Cundinamarca	Propuesta para favorecer la educación en el marco de la atención a la diversidad.
	Ordenanza 0266	"Por medio de la cual se adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
2016	Plan de Desarrollo Cundinamarca 2016-2020 Art. 37 y 37 A	Programa los más capaces. Subprograma Discapacidades, Atención y Protección.
	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad - ONU. Art. 24 Educación	Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia con numerosas recomendaciones en todos los ámbitos.
2017	Decreto 1421	"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

elaboración propia con adaptaciones al documento legislación que favorece la educación inclusiva de Carol Andrea Bernal Castro.

Con base en la información y datos generales de discapacidad en el Plan de desarrollo de Cundinamarca 2016-2020, obtenidos por el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCpd a corte de 2015), se encuentra que el departamento cuenta actualmente con 40 808 personas con algún tipo de discapacidad, dentro de las cuales se evidencia que el 20% son personas menores de dieciocho años. Allí se puede determinar la distribución de la población de algunos de los municipios de Cundinamarca que presentan el mayor número de personas con discapacidad en 2005.

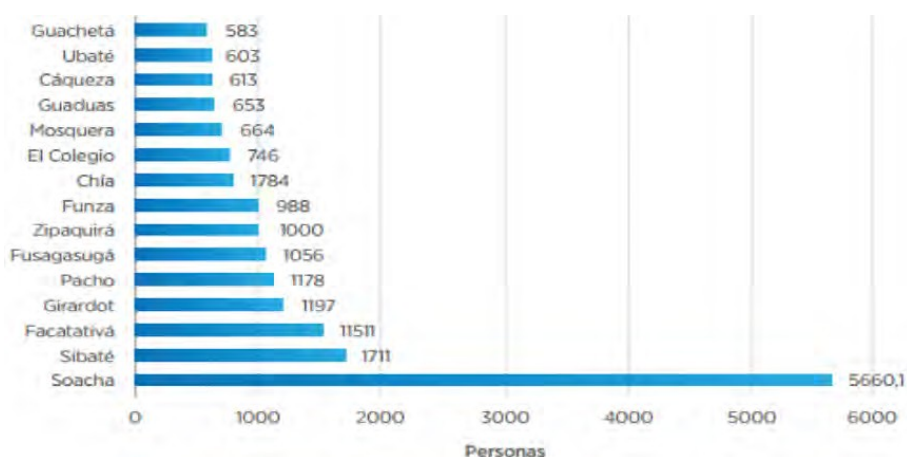


Figura 1.
Municipios de Cundinamarca con alto número de personas con discapacidad RLCpd, 2015.

Según el departamento de Cundinamarca, se evidencia que el municipio con mayor población con discapacidad es Soacha con 5660 personas, seguido de

Sibaté con 1711 personas, Girardot con 1197 personas y Pacho con 1118 personas. En la figura 1 también se observa que Facatativá presenta un índice de 1511 personas, pero en el documento no lo enuncian. Con respecto a la distribución territorial de la población con discapacidad se encontró en la figura 2 que el 52% de las personas con discapacidad viven en las cabeceras municipales, mientras que el 43% del total se sitúa en el área rural. De esto es posible considerar que, si bien la población que se asienta en núcleos urbanos o cabeceras municipales generalmente representa una mayor cantidad de población que en zonas rurales, la proporción rural que presenta condiciones de discapacidad es relativamente mayor que en las zonas urbanas, lo cual indica la vulnerabilidad de esta población en zonas más alejadas y con menos posibilidades de lograr atención diferencial en salud, educación y otras variables enmarcadas dentro de los derechos humanos.

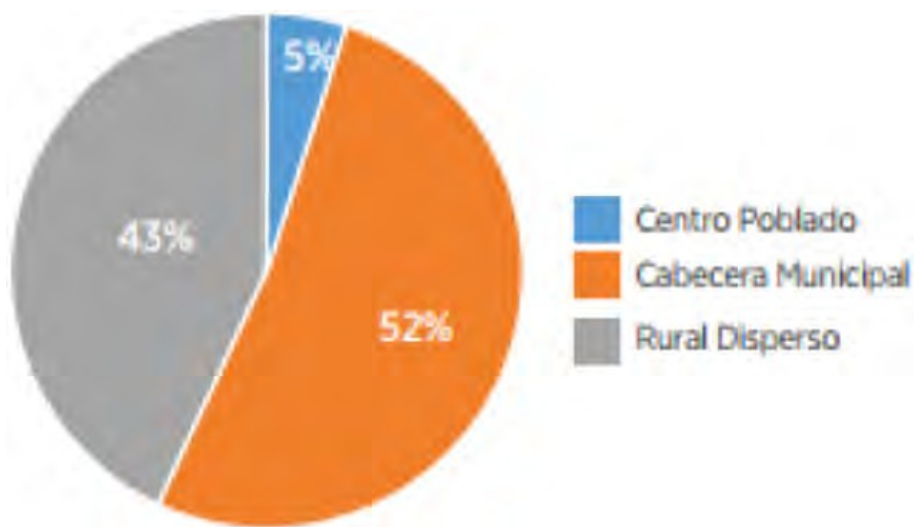


Figura 2.
Distribución geográfica de las personas con discapacidad
tomado de RLCPD, marzo de 2015.

Con respecto a las condiciones socioeconómicas de la población, en la figura 3, se muestra la distribución de esta población según estratos socioeconómicos de las viviendas donde habitan las personas en condición de discapacidad. En este sentido, es de destacar que el 91% de esta población en el departamento vive en estratos 1 y 2, lo cual permite inferir la baja capacidad económica para atender las necesidades diferenciales de esta población. Evidenciando nuevamente la vulnerabilidad de la población en términos socioeconómicos que requieren de atención por parte del gobierno departamental en atención social.

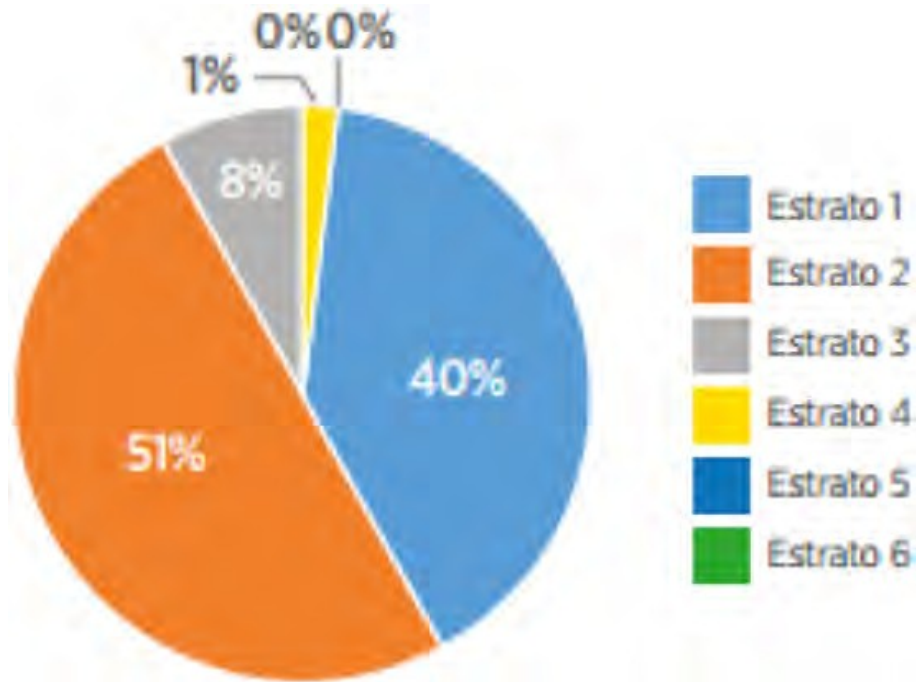


Figura 3.
Distribución de la población con discapacidad por estrato socioeconómico
tomado de RLCPD, marzo de 2015.

Si de esta población se conoce la distribución etaria, en la figura 4 es posible evidenciar a partir de la edad de los 45 años y más la condición de discapacidad se relaciona con el paso de los años, dado que a mayor edad se indica una mayor cantidad de población en estas condiciones. De aquí que el grupo etario de personas mayores de 60 años constituye el porcentaje más alto del total de personas con discapacidad, seguida de las personas con un rango de edad entre 45 a 59 años. Por esta razón, resulta relevante tomar en cuenta a esta población para la formulación de políticas públicas, de modo que se contemplen estrategias para la inclusión laboral y se creen herramientas para la producción de ingresos, la promoción de habilidades vocacionales y de actividades recreo-deportivas y culturales.

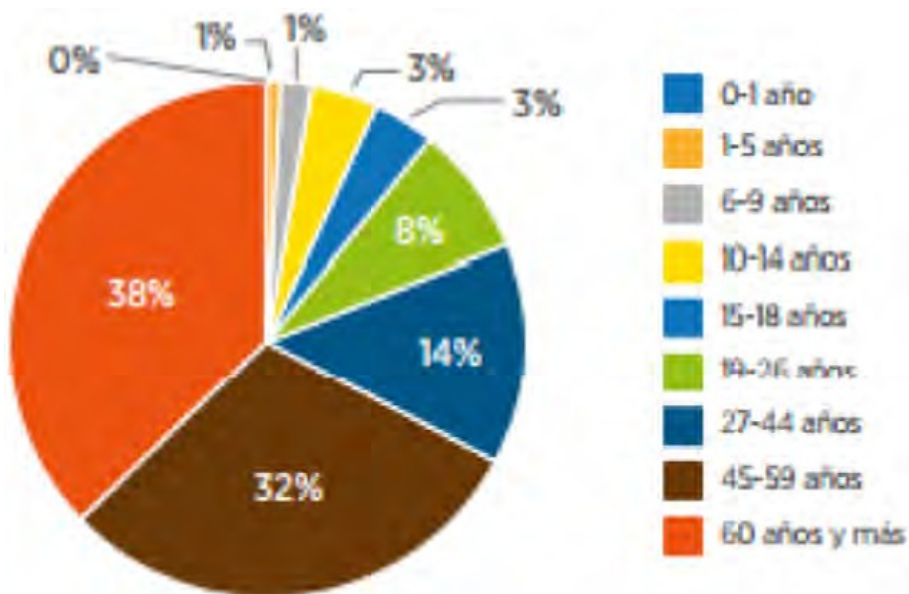


Figura 4.
Distribución porcentual de la población con discapacidad por grupo etario
tomado de RLCPD, marzo de 2015.

Por último, en la figura 5, se muestran los tipos de discapacidad de la población del departamento. En esta se evidencia que el 39% (1371 personas) presentan condiciones de discapacidad física, 19% (647 personas) discapacidad múltiple, 19% (647 personas) discapacidad múltiple, 13% (440 personas) discapacidad mental, 17,45% discapacidad auditiva, 10% (358 personas) discapacidad cognitiva, y el 9% (324 personas) tienen discapacidad visual. Por lo tanto, la discapacidad física y visual se evidencia en más de la mitad de las personas, indicando la priorización de la intervención en programas asociados a estas dificultades.

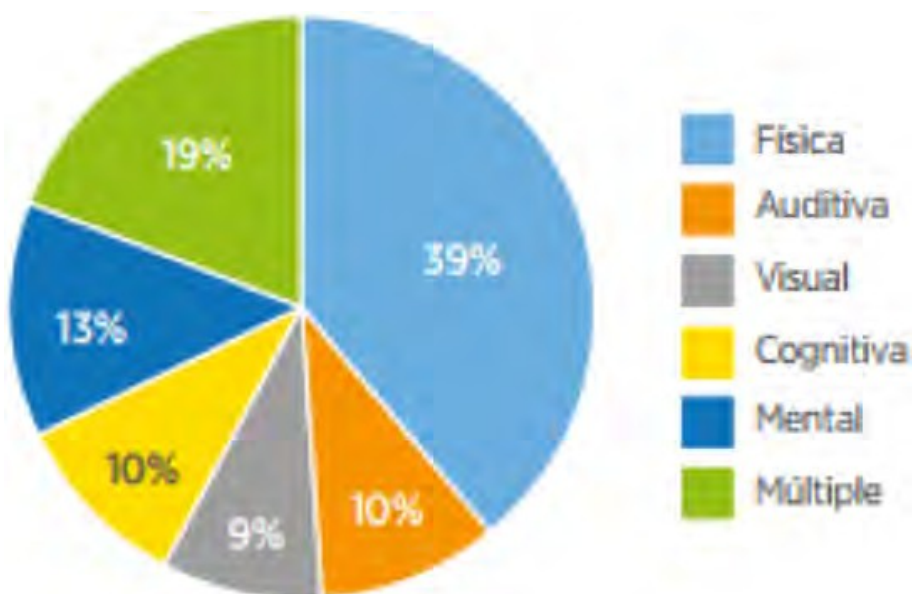


Figura 5.
Tipos de discapacidad
tomado de RLCPD, marzo de 2015.

En resumen, de acuerdo con lo revisado se puede determinar que:

La legislación educativa sobre discapacidad promueve una inclusión que no puede ser llevada a cabo exclusivamente por el docente si no cuenta con la preparación necesaria para dicha respuesta.

Aunque a nivel mundial se pretende que la inclusión tenga carácter universal, se percibe que existen algunas instituciones que se han preparado más a nivel individual por responder a las características de sus estudiantes.

El Estado ha asignado a las entidades territoriales la responsabilidad frente a las N.e.e. de las personas atendidas. Por lo tanto, en Cundinamarca de acuerdo con los lineamientos políticos que existen a nivel territorial, esta responsabilidad es asignada por los municipios quienes permiten brindar apoyo a las instituciones de acuerdo con lo planteado.

A partir de las nuevas políticas, se ha identificado a las personas con discapacidad, lo que ha contribuido a que los reconozcan como sujetos de derecho.

CONCLUSIONES

La situación en los distintos municipios frente a responder a las N.e.e. encontradas ha dependido más de las buenas voluntades de los docentes, que de las políticas públicas municipales para poder responder a la inclusión real de los estudiantes. Aunque en algunas entidades territoriales se han generado políticas y planes desde el programa de gobierno municipal, algunas otras entidades hasta el momento están en proceso de construcción, lo que no permite una real inclusión social de los estudiantes.

Las políticas han venido respondiendo a lo propuesto a nivel internacional, pero para poder hacerlo de manera más efectiva, es necesario contar con la infraestructura adecuada, los medios, los apoyos, las capacitaciones y las herramientas tecnológicas necesarias que contribuyan a la promoción de las personas en condición de discapacidad.

Aunque no solo se deben tener en cuenta las políticas, es importante que se asignen los recursos necesarios para poder atender esta población en los centros de enseñanza y aprendizaje, con las condiciones que así lo requieren.

La preparación a los docentes frente a la política de inclusión debe ser continua para poder incluir adecuadamente a la población con discapacidad.

Es necesario generar capacitación a docentes con el acompañamiento de docentes especialistas en tifología y déficit intelectual, para determinar diferentes estrategias de abordaje.

El hecho de que la población con discapacidad haga presencia en todas las instituciones a nivel municipal, permite que sus derechos se hagan valederos.

Las instituciones educativas se han convertido en primeros respondientes de discapacidad y se lleva más de diez años en la apropiación y respuesta a los procesos inclusivos, que se puede seguir contribuyendo de manera efectiva en la atención a personas en condición de discapacidad con procesos investigativos como el que se viene desarrollando en Facatativá con el reconocimiento al manejo del síndrome de autismo y asperger, para generar propuestas contextualizadas en los territorios.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Bogotá. (2007). *Decreto 470: Política pública de discapacidad para el Distrito Capital PPDD*. Bogotá.
- Blanco, R. (1992). *Necesidades Educativas Especiales*. Porrua.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115: Ley General de Educación*. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 361: Mecanismos de Integración social de las personas en situación de discapacidad*. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (2002). *Ley 762: Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación*. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (2005). *Censo General 2005*. Bogotá.
- Gobernación de Cundinamarca. (2015). *Ordenanza 0266*. Cundinamarca.
- Manjarrés, D., & Hernández, C. (2015). *Cartilla Hacia una educación inclusiva, un reto y un compromiso de todos en Cundinamarca*. Cundinamarca: Gobernación de Cundinamarca / Fundación Saldarriaga Concha / Comité para la Democratización de la Información CDI Colombia.
- Marchesi, Á., & Martín, E. (1990). Del lenguaje del trastorno a las necesidades educativas especiales. En *Desarrollo psicológico y educación* (pp. 15-34). Madrid: Alianza Editorial.
- Ministerio de Educación Nacional. (1996). *Decreto 2082: Reglamenta la atención educativa para personas con discapacidad o talentos excepcionales*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (1996). *Decreto 2082*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (1997). *Decreto 2247: Normas prestación servicio educación preescolar*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (1997). *Decreto 3011: Normas prestación servicio educativo adultos*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (1997). *Decreto 3012: Normas para organización y funcionamiento escuelas normales superiores*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2002). *Decreto 3020: Criterios y procedimientos para la organización de planta docente*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2003). *Resolución 2565: Parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con NEE*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). *Ley 1618: Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). *Política pública nacional de discapacidad e inclusión social 2013-2022*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421: Reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa*. Bogotá, Colombia.
- Naciones Unidas. (2007). *Convención y protocolo facultativo*. Recuperado de <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convopt-prot-s.pdf>
- ONU. (2016). *Convención sobre los derechos de personas en condición de discapacidad*. Nueva York: ONU.

Organización Mundial de la Salud OMS. (2011). *In- forme mundial sobre la discapacidad*. Malta: OMS

Gobernación de Cundinamarca. (2016). Plan de desarrollo Cundinamarca 2016-2020.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346: Aprobación convención sobre los derechos para personas con discapacidad. Bogotá, Colombia.